



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, treinta (30) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral con ocasión de la respuestas ofrecidas por la Administradora de fondo de pensiones y cesantías Porvenir¹, en relación con el decreto probatorio proferido al interior del presente proceso.

Sea lo primero, poner en conocimiento de las partes el Oficio 23611 adiado 28 de junio de 2022 y suscrito por una Analista II Back-Regional Oriente de la Administradora Porvenir, el cual puede visualizarse en el Pdf. 029 del expediente digital rad. 2021-00107.

Pese a lo anterior, el Despacho considera que la respuesta brindada por la citada Administradora no resuelve de fondo lo solicitado por el Despacho mediante oficio N° 0341 de fecha 26 de mayo de 2022, toda vez que en ella se hace alusión exclusivamente a aportes a pensión obligatoria, y nada se dice sobre la consignación de cesantías –entendida esta prestación, como un componente del sistema de seguridad social integral-. Así las cosas, se dispondrá oficiar nuevamente a Administradora de fondo de pensiones y cesantías Porvenir, para que informe a esta actuación lo siguiente: *“si el señor ALIRIO JOSÉ GÓMEZ GALÁN identificado con C.C. N° 17.015.351 ha realizado algún aporte a seguridad social como empleador, de ser positiva su respuesta, señalar el nombre del trabajador que afilió, los periodos cotizados y el monto por el cual hizo el aporte.”* Debiéndole precisar que lo solicitado por el despacho no solo hace a alusión a cotización al sistema de seguridad en pensiones sino también incluye a consignación de cesantías.

En Mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el contenido del oficio 23611 adiado 28 de junio de 2022 y suscrito por una Analista II Back-Regional Oriente de la Administradora Porvenir, el cual puede visualizarse en el Pdf. 029 del expediente digital rad. 2021-00107, para lo que consideren pertinente.

SEGUNDO: OFICIAR a la Administradora del Fondo de pensiones y cesantías Porvenir, para que adicione la respuesta al oficio N° 0341 Librado el 26 de mayo de 2022, precisándole que lo indagado por el Despacho no solo se encuentra dirigido a la Seguridad social en pensiones sino también a la prestación de cesantías –

¹ Pdf. 0029, alojado en el cuaderno principal del expediente digital rad. 2021-00107

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Graciliano Suarez Santos
Demandado: Alirio José Gómez Galán
Radicado: 6875531030012021-00107

Auto Requiere Colpensiones y pone en conocimiento respuestas.

entendida aquella, como un componente del sistema de seguridad social integral-.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por secretaria Líbrese la Comunicación pertinente, adjuntándole el oficio N° 0341 Librado por este Despacho Judicial el 26 de mayo de 2022 y de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CTR.

LA JUEZ,

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f4476efe3f43a010919015d35504ac2dcff9e8909a8504549c1f8243ca11d9e

Documento generado en 30/06/2022 01:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>